

LA PLATA, 29 ENE. 2013

**VISTO** el expediente N° 2145-25952/12 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto-Ley N° 7647/70, el Decreto N° 23/07, la Resolución N° 504/01 de la ex Secretaría de Política Ambiental, la Disposición N° 21/13 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de enero de 2013 mediante Actas de Inspección N° B 00112951/52/53, se impuso la clausura preventiva parcial a la firma CARNES DE LA PATAGONIA NEUQUINA S.A. (CUIT N° 30-70958508-4), con establecimiento sito en Ruta 61 y Urquiza de la localidad y partido de General Alvear, cuyo rubro es Engorde intensivo de cerdos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 13.516;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por la Disposición N° 21/13 de esta Dirección Provincial;

Que con fecha 14 de enero de 2013 la firma presentó un escrito a modo de descargo, el cual fue evaluado por el Departamento Fiscalización, indicando en su informe las adecuaciones que deberá implementar la firma en su establecimiento, así como los plazos previstos para ello;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas en el informe técnico mencionado, en esta instancia puede levantarse la medida preventiva vigente, debiéndose intimar a la firma de autos a cumplir con los requerimientos establecidos en el mismo;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación,



mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados por el área técnica en su informe;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta con fecha 10 de enero de 2013 al establecimiento perteneciente a la firma CARNES DE LA PATAGONIA NEUQUINA S.A. (CUIT N° 30-70958508-4), sito en Ruta 61 y Urquiza de la localidad y partido de General Alvear, cuyo rubro es Engorde intensivo de cerdos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar a la firma citada en el artículo 1° a que en los plazos establecidos a continuación, cumpla con las siguientes tareas:

**1.- Manejo de los efluentes líquidos**

Deberá presentar un plan de remediación de los suelos impactados. Plazo: sesenta (60) días.

**2.- Red freaticométrica**

Se deberá construir la red freaticométrica y presentar un informe rubricado por un profesional que justifique la cantidad y ubicación de las estaciones de monitoreo detallando el sentido de escurrimiento de la napa subterránea. Plazo: ciento veinte (120) días para concreción

de construcción de la red y la realización de monitoreos de inicio de acuerdo a lo establecido en la Resolución 504/01 de la ex Secretaría de Política Ambiental.

### **3.- Plan de manejo de cadavéricos**

Se acepta la propuesta presentada por la empresa. Se deberán realizar las adecuaciones y poner en funcionamiento la planta de compostaje. Plazo: ciento veinte (120) días.

### **4- Cortinas forestales**

Para la mitigación de los olores generados en la actividad se deberá acreditar un informe completo refrendado por un profesional que especifique las especies forestales intervinientes y los sitios de plantación, comprometiéndose a realizarlas en etapas y detallando las mismas y sus plazos. Plazo: sesenta (60) días.

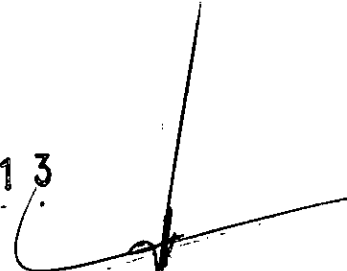
**ARTÍCULO 3º.** Los plazos indicados en el artículo 2º de la presente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** El incumplimiento injustificado de los requerimientos establecidos en el artículo segundo, dentro de los plazos previstos, los cuales vencen sin necesidad de notificación alguna, hará pasible a la empresa de las sanciones que correspondan.

**ARTICULO 5º.** Intimar a la firma CARNES DE LA PATAGONIA NEUQUINA S.A. a que en un plazo de cinco (5) días constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Ley Nº 7.647/70.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - - 38 / 20 13



Ing. FEDERICO JARSUN  
Director Provincial de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE

PR DISPOSICION

402/10 P. 0

